

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN GUADALAJARA  
Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE JALISCO**

**EL PRESENTE CONVENIO SE ESTABLECE ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN GUADALAJARA Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE JALISCO A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES; LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN GUADALAJARA (INSTITUTO), LA LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ MUÑOZ Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE JALISCO (LA COMISIÓN), POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL LIC. CARLOS MANUEL BARBA GARCÍA, PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE JALISCO EN LOS TÉRMINOS ACORDANOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y AQUELLOS QUE EXPRESAMENTE SE LE ANEXEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**1.- DECLARA EL INSTITUTO por conducto de su representante, que**

**I. 1.** *Declara el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 77, 80 y 85 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los numerales 2, 35, 36 fracción II, 42, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cuya creación se llevó a cabo en sesión plenaria del Ayuntamiento de Guadalajara el día 17 de Enero del 2002, publicando su reglamento el día 13 de Junio del 2002 y entrando en vigor este el día 12 de Agosto del año 2002.*

**I. 2.** *Por tal virtud, es un Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento de Guadalajara, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como se señala en su artículo 2 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, y que cuenta con el registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número R13-47130-38-4 y con el Registro Federal de Contribuyentes IMM-020812-2J7; y que constituye la instancia del Municipio de Guadalajara, de carácter especializado y consultivo.*

**I. 3.** *Que sus finalidades son promover la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, propiciar la comunicación y facilitar la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que se deriven en las políticas municipales, fomentando una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos, e impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres; teniendo contacto directo con las dependencias municipales, así como la coordinación de proyectos llevados a cabo por el regidor o regidora de **EQUIDAD DE GENERO**.*

**I. 4.** *Que la Lic. Maria Elena Cruz Muñoz, en su carácter de Directora General del **INSTITUTO**, mismo que acredita dicho cargo a través del nombramiento realizado por el Presidente Municipal de Guadalajara, de fecha 1º de Enero del 2004; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración. Lo anterior de conformidad a los artículos 2, 5, 6 y 25 fracción IX del Reglamento del **INSTITUTO**.*

**I. 5.** *Que señala como su domicilio convencional para los efectos legales del presente convenio el ubicado en la finca marcada con el numero 386 de la calle Mitla, de la colonia **Monumental**, en esta ciudad capital.*

## **2.- LA COMISIÓN declara por conducto de su representante que**

- 2.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para la preservación de los Derechos Humanos, se instituyó la Comisión, dotada de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 2.2 Que en términos del artículo 3 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es un organismo público, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, de participación ciudadana y de servicio gratuito, cuya finalidad es esencial es la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos.
- 2.3 Que de conformidad con su propia Ley, en su artículo 7, fracción VIII, cuenta con atribuciones para promover la divulgación de la cultura de los derechos humanos en todos los niveles de gobierno y entre la población, por medio entre otros, de programas de capacitación en la profesionalización del servicio público, en el sistema educativo, a través de los medios de comunicación masiva y de la publicación de los

textos que elabore; y que al tenor de la fracción IX del mismo numeral, puede legalmente apoyar y asesorar técnicamente en materia de divulgación de los derechos humanos, cuando le sea solicitado por organismos públicos y privados, o por cualquier particular.

- 2.4 Que de conformidad con el artículo 28, fracción I de su propia Ley, su presidente cuenta con facultades y atribuciones para ejercer la representación legal de la Comisión y promover la divulgación de la cultura de respeto de los derechos humanos ante los distintos niveles de gobierno.
- 2.5 Que para los efectos jurídicos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en la calle de Pedro Moreno 1616 en la Colonia Americana en Guadalajara, Jalisco, CP 44160, México.

### **3. DECLARAN LAS PARTES QUE**

- 3.1 Están enterados de los alcances legales del presente convenio y es voluntad de las instituciones que representan establecer un mecanismo de colaboración para la realización de actividades en común, propias del objeto de interés público para el que fueron creadas por el legislador.
- 3.2 Que actúan conforme a derecho en la emisión del presente convenio por conducto de las personas facultadas para ello.
- 3.3 Que es su voluntad establecer el presente convenio al tenor de las siguientes

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene como objeto realizar acciones conjuntas para difusión de los derechos humanos de las mujeres.

**SEGUNDA.-** Las acciones a través de las cuales se realizará el objeto son las siguientes, en modo enunciativo y no limitativo

- 1 – Colaboración en capacitación sobre derechos humanos de las mujeres en todas las etapas de la vida
- 2- Coedición de material en difusión, compartiendo los gastos de acuerdo a la participación en tiraje.
- 3-Campañas informativas de los derechos humanos de las mujeres.
- 4-Participación en eventos que marcan días internacionales o afines a los objetivos de ambas instituciones, previa solicitud por escrito.
- 5-Intercambio de información de acuerdo al manejo de datos de cada organismo

6-Difusión de información de la CEDHJ , a través del material que proporcione para este fin.

7

**TERCERA.-** Para alcanzar las metas propuestas el Instituto se compromete a:

1- Presentar por escrito la agenda de los proyectos donde se solicite la colaboración de la CEDHJ.

2- Para la capacitación: proporcionar el lugar, apoyo logístico, convocatoria a quienes se dirige la capacitación.

3-Solicitar por escrito la participación de la CEDHJ en los eventos que se les invite.

4- **Cumplimiento de los pagos referentes a coediciones de acuerdo al tiraje, .**

5- Dar el credito correspondiente en las acciones que nos apoya la CEDHJ.

**CUARTA.-** Para alcanzar el objeto propuesto en el presente convenio, la Comisión se compromete a

1

2

3

4

5

**QUINTA.-** El Instituto designa a \_\_\_\_\_ como la persona responsable de la aplicación del presente convenio; la Comisión señala a \_\_\_\_\_ como la persona encargada de la realización de los términos del presente instrumento.

**SEXTA.-** Las partes conviene que su responsables de operación estarán encargadas de (...)

Una vez elaborado (...)

**SEPTIMA.-** El desarrollo de los programas, ambas instituciones se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las partes.

**OCTAVA.-** El desarrollo de los programas (...)

**NOVENA.-** Queda expresamente pactado que las partes no incurrirán en responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por

paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán en la forma y términos que determinen el común acuerdo. En este supuesto, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como les sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

**DÉCIMA.-** Este convenio tendrá una vigencia indefinida y ésta surtirá efectos a partir de la fecha en que se firme por las partes y se dará por terminado cuando se hayan alcanzado los objetivos establecidos en el mismo o cuando alguna de las partes así lo haga saber a la otra con al menos treinta días de antelación.

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

**UNDÉCIMA.** Las partes convienen en que la estipulación del presente instrumento y sus consecuencias legales *son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes la resolverán de común acuerdo, en caso de no darse éste, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.*

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Colaboración y estando debidamente enteradas de su alcance y consecuencias legales, lo firman por triplicado en la **Ciudad de México, Distrito Federal, a los        días del mes de dos mil tres.**

**Lic. María Elena Cruz Muñoz**  
**Directora General**

**Lic. Carlos Manuel Barba García**  
**Presidente**

**POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE**

**POR LA COMISIÓN ESTATAL DE**



## **LAS MUJERES EN GUADALAJARA    DERECHOS HUMANOS DE JALISCO**

**Lic. Pablo Navarrete Gutiérrez**  
**Secretario Ejecutivo de la CEDHJ**

### **TESTIGOS**